



Expediente No. 2016-471

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
08 DE AGOSTO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **OSCAR ALZATE RAMIREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informándole que los curadores no han dado respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del sub lite.

Observa el Despacho que, a través de auto del 22 de marzo de 2022¹, se decretó la sucesión de la parte demandante Sr. Oscar Ázate Ramírez (q.e.p.d); así mismo se requirió nuevamente a los Dres. Milciades Antonio Fernández, José Alonso Gómez Zuluaga y Domingo Carvajal Ortiz, para que procedan conforme a ley de cara a la designación oficiosa determinada por este juzgado para los herederos indeterminados del demandante fallecido.

Tal comunicación, fue realizada por la secretaría a través de canal virtual, conforme a los preceptos establecidos en la ley 2213 de 2022 y sentencia C-420 de 2020, el día 26 de abril de 2022², conforme a las constancias de entrega aportadas; sin embargo, hasta la fecha ninguno de los profesionales del derecho ha procedido a aceptar la designación forzosa o manifestar la imposibilidad legal para asumirla.

Como consecuencia, y ante la existencia de múltiples requerimientos a los profesionales del derecho, se ordenará compulsar copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a través de la secretaría, con la finalidad de que se establezca si existe causa

¹ Folio 270.

² Folio 272.



para investigación disciplinaria de los Dres. Milciades Antonio Fernández, José Alonso Gómez Zuluaga y Domingo Carvajal Ortiz, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Lo anterior también lleva a relevar del cargo a los referidos profesionales del derecho y designar una nueva terna.

2

2. De la designación de nueva terna de curadores.

Conforme a lo adoptado en el acápite anterior, resulta necesario designar una nueva terna de curadores para la representación de los herederos indeterminados del señor Oscar Álzate Ramírez (q.e.p.d); al examinarse la lista de curadores ad litem llevada en el despacho, en su orden quedan seleccionados los doctores Luz Mary García Carrasquilla, quien puede ser notificada a través del correo electrónico garciacarrasquillaluzmary@gmail.com, Abis Marcela García Ricardo, quien puede ser notificada a través del correo electrónico Abismarcela@hotmail.com, Brayan Eusebio García Vasquez, quien puede ser notificado a través del correo electrónico juridicagarcia92@gmail.com, a quienes se les deberá comunicar a través de la secretaría, por medio del canal virtual, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, sin señalar honorarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA compúlsense copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin de que se establezca si hay lugar a sanción disciplinaria contra los Dres. Milciades Antonio Fernández, José Alonso Gómez Zuluaga y Domingo Carvajal Ortiz Oscar Raul Gálvez Garnica; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de curadores ad litem llevada en el despacho a los Dres. Luz Mary García Carrasquilla, correo electrónico garciacarrasquillaluzmary@gmail.com, Abis Marcela García Ricardo, correo electrónico Abismarcela@hotmail.com, Brayan Eusebio García Vasquez, electrónico juridicagarcia92@gmail.com, para la defensa oficiosa del señor Oscar Álzate Ramírez, a quienes se les deberá comunicar a través de la secretaría, por medio del canal virtual, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del proceso.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 30

CBB